

244

**ORDEN de 4 de diciembre de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Velayos (Ávila).**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de mayo de 1973 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Velayos (Ávila).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Velayos (Ávila), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de lindes. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Velayos (Ávila), declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de mayo de 1973.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de lindes quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictaran las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de est. Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

245

**ORDEN de 6 de diciembre de 1975 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la planta de obtención de mostos concentrados de «Concentrados de Uva, S. A.» (CONUVA), emplazada en Requena (Valencia).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por «Concentrados de Uva, S. A.» (CONUVA), para la ampliación de su planta de obtención de mostos concentrados emplazada en Requena (Valencia); acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la planta de obtención de mostos concentrados de «Concentrados de Uva, S. A.» (CONUVA), emplazada en Requena (Valencia), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Conceder los beneficios previstos en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el de expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

Tres.—Estimar comprendida dentro del sector industrial agrario de interés preferente la totalidad de la actividad industrial de referencia.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo y para justificar que disponen de los medios financieros suficientes para cubrir el tercio de la inversión de la ampliación que se proyecta.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del Proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

246

**RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Misa de Alba», del término municipal de Alconchel, en la provincia de Badajoz.**

A instancia del propietario de la finca «Misa de Alba», del término municipal de Alconchel (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962;

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 144.0600 hectáreas, quedando afectadas la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 970.689 pesetas, de las que 426.421 pesetas serán subvencionadas y las restantes 544.268 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 28 de noviembre de 1975.—El Director, Manuel Aulló Urech.

247

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) referente al concurso convocado para concesión de subvenciones a industrias agrarias, actividades artesanas y servicios declarados de interés que se establezcan en la comarca denominada Valles de Benasque (Huesca).**

Por resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 22 de mayo de 1975, se convocó concurso para la concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas y servicios declarados de interés que se establezcan en la comarca denominada Valles de Benasque (Huesca) («Boletín Oficial del Estado» del 19 de junio de 1975).

Estudiada la solicitud presentada y obtenido el preceptivo informe de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero.—Estimar totalmente la solicitud presentada por don Anastasio Fernández Zarco para instalación de serrería y secado de madera en Castellón de Sos (Huesca).

Segundo.—Otorgar al solicitante una subvención del 10 por 100 del costo de las instalaciones programadas, sin que dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas, una vez aprobado el proyecto definitivo, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto de inversión al dictar resolución sobre el referido proyecto.

Tercero.—Para la terminación de las obras, instalaciones y puesta en marcha del programa, se concede un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Madrid, 3 de diciembre de 1975.—El Presidente, P. S. R., el Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

248

**RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.**

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la base IV de la Resolución de esta Presidencia de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero, en su reunión del día 11 de diciembre de 1975, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración con los números de registro que se indican de los cebaderos que a continuación se relacionan: